

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 178

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Milmarcos para que desde el día 17 del actual al 17 del próximo mes de Septiembre puedan darse batidas contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan daños en las aves de corral.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 13 de Agosto de 1953. 1782

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de julio de 1953 sobre ejecución de la sobretasa a favor del Patronato Nacional Antituberculoso de 1 de octubre de 1953 hasta 30 de abril de 1954.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso del artículo quinto del Decreto de 15 de diciembre de 1950 y para la ejecución del mismo en la aplicación de la sobretasa postal a favor del Patronato Nacional Antituberculoso,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. A partir del primero de octubre de 1953 y hasta el 30 de abril de 1954, ambos inclusive, se considerará vigente la sobretasa postal a favor del Patronato Nacional Antituberculoso, con la siguiente aplicación:

Cinco céntimos, para las tarjetas postales; diez céntimos, para la correspondencia ordinaria de más de cuarenta y cinco céntimos, y veinticinco céntimos, para la correspondencia aérea.

Segundo. Sin perjuicio de las emisiones anuales correspondientes y para el máximo aprovechamiento de los sobrantes del año anterior, podrán utilizarse éstos hasta su agotamiento, continuándose el percibo de la sobretasa en el período señalado, por los nuevos modelos que previa aprobación de la Oficina Filatélica del

Estado, se realicen por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Tercero. Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, teniéndose en cuenta los consumos, se elaborará la cantidad suficiente de sellos de cada uno de los tres valores que sirven para esta sobretasa en el período de 1953-1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1953.— Por delegación,
S. Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de julio de 1953 por la que se amplía el límite actual de cuota al Tesoro a efectos de reconocimiento del derecho en el Seguro de Vejez e Invalidez.

Ilmo. Sr.: Con el propósito de actualizar los preceptos que regulan las circunstancias excluyentes para la percepción del Subsidio de Vejez, habida cuenta, especialmente, de las elevaciones experimentadas por los índices contributivos y de vida, y hacer posible la apreciación conjunta de las distintas causas de exclusión, en caso de concurrencia, con miras al propio tiempo a coordinar lo establecido en los artículos segundo, octavo y noveno de la Orden de 2 de febrero de 1940, normativa del aludido Régimen,

Este Ministerio, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía a dos mil quinientas pesetas anuales la cifra tope de incompatibilidad para la percepción de los beneficios del Régimen Obligatorio de Seguro de Vejez e Invalidez, por obtención de ingresos procedentes de cualquier clase de bienes de fortuna.

Art. 2.º Para estimar los bienes computables a efectos de esta disposición se considerarán no solo aquellos de que el solicitante sea titular, sino también los que explote o disfrute plenamente o en régimen de conformidad familiar, aun cuando no figuren a su nombre los recibos correspondientes de la Contribución.

Asimismo se computará y valorará a estos efectos como propio, el patrimonio transmitido por cualquier título a favor del cónyuge, hijos o descendientes, por los solicitantes del Subsidio, en los cinco años inmedia-



tamente anteriores a la fecha en que insten los beneficios del Régimen.

Art. 3.º Para fijar la cifra total de ingresos se apreciarán conjuntamente los que se obtengan por cualquier concepto, regulándose la estimación de los mismos en la siguiente forma:

a) Para los bienes por los que se pague Contribución Territorial, en función de la riqueza imponible fijada para los mismos en los respectivos recibos.

b) Para los bienes de fortuna por los que se satisfaga Contribución Industrial, se determinará multiplicando por 7 la cuota al Tesoro que en concepto de Contribución Industrial se pague por ellos.

c) Para los bienes de fortuna por los que no se abone Contribución Territorial o Industrial, se calculará su rendimiento mediante la aplicación al valor de los bienes de que se trate, del interés establecido como legal del dinero.

En los casos de concurrencia de bienes a que se refieren los apartados anteriores, se valorará la cuantía de los ingresos por la suma de todos ellos, con arreglo a las normas señaladas en dichos apartados.

Art. 4.º El Subsidio de Vejez será compatible con las pensiones vitalicias de jubilación o de retiro del Estado, Provincia o Municipio, en tanto dicha pensión no exceda de dos mil quinientas pesetas al año.

Art. 5.º La presente Orden entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición adicional. Las normas establecidas en esta Orden se aplicarán respecto de las situaciones posteriores a la fecha de su entrada en vigor, sin que en ningún caso puedan servir de base para la revisión o resolución de situaciones anteriores.

Disposición final. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de julio de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Desde el día de la fecha a fin del mes actual estará abierto en la Depositaria de esta Diputación Provincial el pago de socorros de lactancia correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del año 1953.

Se advierte y recomienda a todos los interesados que tienen concedido socorro de lactancia, que es requisito indispensable para ser incluidos en la respectiva nómina que remitan a la Casa Provincial de Misericordia la certificación de existencia de todos sus hijos, expedida por el Juzgado de Paz y debidamente reintegrada, durante los primeros días del próximo mes de Octubre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 13 de Agosto de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

FISCALIA DELEGADA DE LA VIVIENDA

CIRCULAR

La necesidad de tener que confeccionar con toda urgencia el censo de servicios sanitarios generales motivó la Circular de esta Fiscalía Delegada del día primero de Julio, inserta en el «Boletín Oficial» del día 4, y como quiera que, a pesar del tiempo transcurrido no se ha dado cumplimiento a lo que en la misma se ordenaba por algunos de los señores Alcaldes y Secretarios de las Juntas Municipales de Sanidad, se concede un último plazo, que expirará al sexto día de publicada esta en el «Boletín Oficial» de la provincia,

advirtiendo a los interesados, que al día siguiente de expirar este segundo plazo elevaré al Excmo. Sr. Gobernador Civil la correspondiente propuesta de sanción, de conformidad con lo que dispone el artículo séptimo de 23 de Noviembre de 1940.

Guadalajara 11 de Agosto de 1953.—El Fiscal Delegado de la Vivienda, Luis Muñoz. 1771

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Días de apertura al mes, de los locales almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura provincial, para la campaña de 1953-1954

ALMACENES	SUB-ALMACENES
Alcocer, 20 días, 1 al 14 y del 25 al 30.....	Sacedón, 10 días, del 15 al 24.....
Alcolea, 9 días, del 1 al 9..	Torremocha, 9 días, del 10 al 18.....
Atienza, 23 días, del 8 al 30	Luzaga, 12 días, del 19 al 30.....
Brihuega, 20 días, del 1 al 10 y del 21 al 30.....	Paredes, 5 días, del 1 al 5.....
Budia, 23 días, del 8 al 30..	Miedes, 2 días, los 6 y 7.
Cifuentes, 25 días, del 6 al 30.....	Torija, 10 días, del 11 al 20.....
Cogolludo, 19 días, del 7 al 26.....	Pareja, 7 días, del 1 al 7.
Guadalajara, todos los días del mes.	Trillo, 5 días, del 1 al 5.
Horche, y fábrica, 25 días, del 1 al 25.....	Espinosa, 10 días, del 1 al 6 y del 27 al 30...
Humanes, 21 días, del 1 al 21.....	Aranzueque del 26 al 30.
Jadraque, 22 días, 1 al 22..	Yunquera, 9 días, del 22 al 30.....
Mandayona, 20 días, 1 al 10, y del 21 al 30..	Mudux, 5 días, del 23 al 27.....
Maranchón, 15 días, del 1 al 15.....	Hiendelaencina, 2 días, del 28 al 30.....
Milmarcos, 20 días, del 1 al 10, y del 21 al 30.....	Huércemes, 3 días, del 11 al 13.....
Mondéjar, 16 días, 15 al 30.	Ledanca, 7 días, del 14 al 20.....
Molina de Aragón, 23 días, del 1 al 23.....	Anguita, 11 días, del 16 al 26.....
Pastrana, 25 días, del 1 al 24.....	Turmiel, 4 días, del 27 al 30.....
Pobo de Dueñas, 22 días, del 1 al 22.....	Tartanedo, 10 días, del 11 al 20.....
Sigüenza, 25 días, del 1 al 25.....	Albarés, 10 días, del 1 al 10.....
Tomelloso, 20 días, del 11 al 30.....	Illana, 4 días, del 11 al 14.....
Viñuelas, 21 días, del 1 al 21.....	Tortuera, 7 días, del 24 al 30.....
	Albalate de Zorita, 5 días, del 26 al 30.....
	Setiles, 8 días, del 23 al 30.....
	Imón, 5 días, del 26 al 30.
	Irueste, 10 días, del 1 al 10.....
	El Casar, 9 días, del 22 al 30.....

Guadalajara 8 de Agosto de 1953.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1772

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Junio de 1953, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción....	MOTOR			Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....
			Marca	Número	Cil.							
2393	1.ª	17	Lube.....	1	1	1	1	75	—	Vicente Senent Tortosa	Guadalajara, P. 18 Julio, 7....	P
Guadalajara 29 de Julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez.												

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Junio de 1953, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL			CEDENTE			ADQUIRENTE		
Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO	DOMICILIO
B. S. A.	Z-4146....	Vicente Ramos Pedrosa	La Puerta.	Dionisio Recuero Barbero	Puebla de Valles.	Ignacio Magán Paz.....	Guadalajara, Alvarfáñez de Minaya, 8.	
Fiat.....	M-20400..	Esteban Carretero Hernández	Madrid	José García Requena.....	Sacedón.	A. Villa del Río y A. Casero Izquierdo ..	Pareja.	
Ford	M 77286..	«Corsan» Empresa Constructora S. A. Idem	Idem					
Idem.....	M-77284..	Idem.....	Idem					1718
Guadalajara 29 de Julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez.								

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación plenaria durante el segundo trimestre del presente año, que se forma en cumplimiento de lo que a este respecto disponen los Reglamentos de Organización Municipal y de Funcionarios de Administración Local, en sus artículos 241 y 142, caso 5.º, respectivamente.

Sesión ordinaria del día 29 de Abril

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados en el primer trimestre de este año.

Aprobar la propuesta formulada por el señor Concejal-Instructor en los expedientes de revisión de los de depuración político-social de los ex funcionarios señores Pardo y Borda, de anulación de las sanciones impuestas y readmisión al servicio en determinadas condiciones.

Aprobar el proyecto de urbanización de los terrenos situados al final de la calle del Amparo, con carácter provisional y solamente el trazado de la calle F, en su solución con paso de carruajes, y el de la D, en su cruce con la anterior, cuyas vías tendrán la anchura reglamentaria de 12 metros.

Regular la forma en que en lo sucesivo harán el servicio los autobuses del transporte de viajeros de la RENFE, por lo que se refiere a su situado y estacionamiento.

Sesión extraordinaria del día 11 de Mayo

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Que al Capellán del Cementerio Municipal se le aplique lo dispuesto para el cuerpo de la Administración Central, a que también pertenece, ya que él no optó por ninguno de los dos regímenes en el plazo concedido al efecto por la Superioridad, y que por el citado cargo perciba la gratificación anual señalada.

Modificar el artículo 17 del Reglamento de esta Policía municipal, elevando a 65 años la edad para la jubilación de los Guardias, con efectos en cualquiera de ellos que haya cumplido ya la de 60, antes fijada.

Aprobar las plantillas de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 30 de Mayo

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Adjudicar provisionalmente a la S. A. «Muebles Maldonado», de Madrid, el concurso celebrado para el suministro de mobiliario, aceptando la segunda solución ofrecida para el Salón de Sesiones y la tercera para la Sala de Juntas; autorizar a la Alcaldía-Presidentencia, a los fines que se indican, con relación a la compra de estos muebles, y que se tenga por hecha la adjudicación definitiva a favor de dicha Sociedad, si durante el plazo reglamentario no formulase alguna reclamación el otro concursante.

Aceptar lo propuesto por la Sección Provincial de Administración Local, como consecuencia de la consulta que se le hizo en orden al pago de haberes a los señores Oficial Mayor y Jefe de Negociado, convirtiéndolo en acuerdo consistorial, aunque con carácter provisional, supeditado a la aprobación de plantillas definitivas.

Sesión ordinaria del día 18 de Junio

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Reponer totalmente el acuerdo adoptado por el pleno en 11 de Mayo último, relativo al señor Capellán del

Cementerio Municipal e instruirle el reglamentario expediente de incompatibilidad.

Aprobar las cuentas generales de los presupuestos ordinario y especial del Servicio Municipalizado de Aguas del año 1952.

Guadalajara 4 de Julio de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas.

Ayuntamiento Pleno

Sesión ordinaria del día 31 de Julio de 1953

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos fué aprobado.

Guadalajara 3 de Agosto de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas.— V.º B.º—El Alcalde Presidente, Pedro Sanz Vázquez.

1758

EL PEDREGAL

Cumplido el trámite señalado por el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, sin que se haya presentado reclamación alguna, y en virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento el día 20 de Julio pasado, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, transcurridos veinte días, a contar del siguiente en que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia o al siguiente si fuere festivo, a las doce horas, la subasta que a continuación se detalla:

410 chopos canadienses, ya talados, al precio de 350 pesetas metro cúbico, con corteza y volumen aproximado 85,000 metros cúbicos.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de la Corporación, durante los plazos señalados por el artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero del año actual, donde estará a disposición de los futuros proponentes el pliego de condiciones, ajustándose a lo previsto por los artículos 28, 29 y 30 del citado Reglamento.

Para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable estar en posesión del carnet oficial de maderista y no tener otros impedimentos con arreglo a la Ley.

El adjudicatario habrá de comprometerse a ingresar en Arcas municipales la cantidad de 2.985'40 pesetas, importe de gastos de tala de dicha madera y tasas administrativas satisfechos por don Adolfo Iñigo, de Daroca, con quien se había contratado y que excluyen los que hubiera tenido que efectuar cualquier rematante, cuya cantidad habrá de depositarse en la Mesa presidencial para tomar parte de la subasta, juntamente con el diez por ciento del valor como depósito provisional, aceptando las demás condiciones del pliego.

Caso de resultar desierta la subasta, se celebrará una segunda subasta ocho días después, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación:

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con carnet de identidad número ... que acompaño, enterado de las condiciones bajo las cuales se vende en pública subasta 410 chopos canadienses, con un volumen aproximado de 85,000 metros cúbicos, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas ... céntimos metro cúbico.

(Fecha y firma.)

El Pedregal 10 de Agosto de 1953.—El Alcalde, Tomás Marco.

1775

(Derechos de inserción, 76'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL